# ACUERDOS Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2011 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidenta: doña María de la Paz González García, Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña Elena González Moñux
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Doña Carmen Torralba González
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Francisco Cabaco López
- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Delegada del Área de Gobierno de Las Artes doña Alicia

Moreno Espert.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las diez horas y un minuto.

# ORDEN DEL DÍA

# § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria y extraordinaria, celebradas el día 29 de junio y 7 de julio de 2011, respectivamente.

\* \* \* \*

Rectificación del error material detectado en el acta de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de febrero de 2011.

Según resulta del correspondiente expediente, existe un error material en la transcripción al acta de la propuesta y el consiguiente acuerdo consignado en el punto número 16 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 25 de febrero de 2011, toda vez que donde dice "a partir del día 26 de **marzo** de 2011", debe decir "a partir del día 26 de **febrero** de 2011", debiendo entenderse rectificada el acta en dicho sentido.

\* \* \* \*

# § 2. PREGUNTAS

- Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000750 formulada por el Concejal don Ángel Pérez Martínez, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con el destino del solar municipal de 26.292 m² de superficie, en las calles Machupichu, José Ignacio Ávila y otras, del Distrito de Hortaleza, que estuvo cedido en régimen de derecho de superficie para la construcción de lo que fue denominado Coliseo de las Tres Culturas.
- Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000752 formulada por el Concejal don Jaime Lissavetzky Díez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, en relación con la ejecución del acuerdo alcanzado el 31 de enero de 2008 por todos los grupos políticos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, sobre el Plan Especial Recoletos-Prado.
- Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000740 formulada por la Concejala doña Mª del Prado de la Mata Riesco, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con el destino de los 85 agentes que

anteriormente estaban asignados a la protección de concejales electos y su distribución en los servicios de Agentes Tutores de colectivos vulnerables, la Unidad de Violencia de Género y las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC).

- Punto 5. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000758 formulada por el Concejal don Luis Mariano Palacios Pérez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, en relación con las medidas concretas que adoptará el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en relación con los Veterinarios interinos que vienen prestando sus servicios con anterioridad al 1 de enero de 2005.
- Punto 6. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000760 formulada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la intención del equipo de gobierno de vender a corto plazo el 1,41% de las acciones del Canal de Isabel II, de titularidad municipal, criterios a tener en cuenta para la cuantificación del valor futuro de dichas acciones y, en su caso, umbral de valor a partir del cual se considera beneficiosa su venta para los intereses municipales.
- Punto 7. Se sustancia la pregunta n.º 2011/8000761 formulada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, en la que se plantean diversas cuestiones relacionadas con el Decreto de fecha 30 de noviembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprobaron las bases específicas que rigen en la convocatoria de pruebas en lo relativo a 38 plazas dentro de la categoría de Técnico Superior Veterinario del Ayuntamiento de Madrid.

## § 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente acuerdo, para la publicación en sede electrónica de las notificaciones por comparecencia, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice I, relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \* \*

#### Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Modificar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo".

\* \* \* \*

El Anexo al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice II, relacionado con el punto 9 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 10. Adoptar, en treinta y ocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

- "1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Teodoro Juliá Manzano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ballesta nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rodolfo Miranda Soriano, en representación de la Fundación Imdea Nanociencia, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Faraday nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Dylan

Russo, las obras proyectadas en la calle Madera nº 53, piso bajo centro, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2007.

- 4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Iván Touza Montero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Argumosa nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008, revocando el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de abril de 2010, por el que se desestimó su solicitud.
- 5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Javier Martínez López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villasandino nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.
- 6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Gloria Panero Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Argumosa no 4, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Aguilera Vitón, en representación de Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Nicolás Cabrera nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado

Impuesto vigente en el año 2008.

- 8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Sotelo Goyanes, en representación de Ceinsa Contratas e Ingeniería, S.A., las obras de ampliación de comedor proyectadas en el Colegio Público Real Armada, sito en la calle Corregidor Juan Francisco de Luján nº 114, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. María Nieves Miranda González de Echávarri, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Engracia nº 152, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.
- 10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Vicente Rojo Merchán, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Andrés Borrego nº 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª. Elisa María Gutiérrez Colosia, en representación de la Comunidad de Propietarios del paseo de Recoletos nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valencia nº 26, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por

tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.

- 13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Carlos Herrero Pascual, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Arenal nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª. Amalia del Palacio Hernanz, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Marqués de Urquijo nº 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Óscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Provisiones nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Carlos Zamora Alcañiz, en representación de Inversiones Casado del Alisal, S.A., las obras de rehabilitación proyectadas en la finca sita en la calle Salustiano Olózaga nº 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Flores Paredes Porras, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Serradilla nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

- 18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Carrillo Kabana, en representación de la Asociación "El Despertar", las obras proyectadas en la finca sita en la calle Adonis nº 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª. Tania Rodríguez Limárquez, en representación de D. Antonio Rodríguez García, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía nº 46, piso 12 C, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Carmen López Núñez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Santa Ana nº 18, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Teodoro de la Cruz García, en representación de Dª. Ruth Prieto Rodríguez, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de Lavapiés nº 6, piso 4º exterior izquierda, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de

la calle Monroy nº 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

- 23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Luis de Matea y Cuenca, en representación de la Fundación José Ortega y Gasset, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fortuny nº 53, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Delicias nº 36, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.
- 25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Riansares Polo del Saz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Felipe II nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rodolfo Sánchez Palomo, en representación del Hotel Atlántico, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Veneras nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

- 27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Lasheras Barles, en representación de Inmuebles Postigo, S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Postigo de San Martín nº 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª. Regina Maria Mittner-Robinson, en representación de la Embajada de la República Federal de Alemania, las obras de reforma del Instituto Arqueológico Alemán, situado en la finca sita en la calle Serrano nº 157, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Esther García García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Antonia Mercé nº 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Rafael Blanco Nieves, en representación de Inverseguros Gestión, S.A. S.G.I.I.C., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Libertad nº 20, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Nancy Rengifo Molina, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernández de los Ríos nº 51, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación

del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.

- 32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Javier Santiago Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la colonia Occidente nº 16, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel José Aguilar Cabeza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de Entrevías nº 128, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. David Vázquez Borragán, en representación de Corapont, S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Duque de Liria nº 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ernesto González Pardo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pozas nº 11, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 36) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José María Díaz Álvarez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirabel nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras

de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.

- 37) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Antonio Martín Aranguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 7, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.
- 38) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Da. Carmen Martín Lozano, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alicún nº 21, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011".
- Punto 11. Adoptar, en veintiún expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:
  - "1) Desestimar la solicitud formulada por D. Alberto Sánchez Lázaro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mejía Lequerica nº 1, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que una parte de las obras no están amparadas por la correspondiente licencia municipal, y por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la citada Ordenanza vigente en el año 2011.
  - 2) Desestimar la solicitud formulada por Da. María Isabel Félix Verdasco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cabeza no 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre

los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

- 3) Desestimar la solicitud formulada por Gestin, S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 26, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza vigente en el año 2002.
- 4) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan José Carrillo Aranda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de La Mancha nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, toda vez que no se ha obtenido la calificación de actuación protegida, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 5) Desestimar la solicitud formulada por Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA), sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ríos Rosas nº 21, de la que es sustituto del contribuyente Kérkide, S.L., representada por D. Francisco Maqueda Casado, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.
- 6) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. María José Relinque Eleta, en representación del Instituto Social de la Marina, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Génova n<sup>o</sup> 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los

supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

- 7) Desestimar la solicitud formulada por Da. Teresa Peña Pinar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lope de Vega nº 24, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.
- 8) Desestimar la solicitud formulada por Da. Imelda Santos Prieto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la plaza de los Mostenses no 2, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.
- 9) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Miguel Jiménez Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Lacy nº 44, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.
- 10) Desestimar la solicitud formulada por D. Aitor Gayoso Carabaza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castillo Piñeiro nº 4, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área o Zona de Rehabilitación Preferente.

Integrada o Concertada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

- 11) Desestimar la solicitud formulada por D. José María Nubla Ladrón, en representación de Unión Fenosa Distribución, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Eje 1-8 nº 30, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras se pretenden realizar en una parcela no destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2009.
- 12) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Bitaubé Mañeru, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Unión nº 10, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación de Centro Histórico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.
- 13) Desestimar la solicitud formulada por D. Ariano Garzón García, en representación de Garube Obras y Servicios, S.A., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la avenida Gran Vía del Este nº 40, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que la parcela en la que se pretenden realizar las obras no está destinada a equipamiento, y por tanto, no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2011.
- 14) Desestimar la solicitud formulada por Da. María del Camino Hurtado Rojo, en representación de Host Spanish Operating TRS, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de las Cortes no 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda

vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2010.

- 15) Desestimar la solicitud formulada por Da. Beatriz Álvarez Muñoz-Caballero, en representación de la Fundación Federico Fliedner, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Bravo Murillo no 85, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.
- 16) Desestimar la solicitud formulada por D. Francisco Javier Barrionuevo Amigo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Valencia nº 26, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.
- 17) Desestimar la solicitud formulada por D. Jesús Manuel Jiménez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Santa Cruz de Mudela nº 5, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.
- 18) Desestimar la solicitud formulada por Da. Manuela Blanco Constela, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Libertad no 30, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza

fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2009.

- 19) Desestimar la solicitud formulada por D. Luis Miguel Rodríguez Zarza, en representación de Servicios Educativos El Valle de Sanchinarro, S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ana de Austria nº 60, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que el edificio en el que se pretenden realizar las obras no está incluido en el catálogo de elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y por tanto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2010.
- 20) Desestimar la solicitud formulada por D. Vicente Soldevilla Cuesta, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma nº 74, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008.
- 21) Desestimar la solicitud formulada por D. Juan Barragán Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle General Arrando nº 36, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1 de la citada Ordenanza vigente en el año 2008".
- Punto 12. Adoptar, en dieciséis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:
  - "1) Tener a D. Benedicto Concha Ruiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet nº 71, por desistido de su petición, presentada el día 16 de septiembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

- 2) Tener a D. Javier Penacca Pérez, en representación de Dª. María Ramona Sampedro Vidal, por desistido de su petición, presentada el día 27 de julio de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Eloy Gonzalo nº 33, piso bajo 3, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 3) Tener a Prasi, S.A., por desistida de su petición, presentada el día 16 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo de Uruguay nº 2, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 4) Tener a Da. María José Soriano Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan de Austria no 16, por desistida de su petición, presentada el día 8 de julio de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 5) Tener a D<sup>a</sup>. Concepción Castresana Alonso de Prado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hileras n<sup>o</sup> 16, por desistida de su petición, presentada el día 20 de octubre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

- 6) Tener a D. Juan Pedro Cano Cortázar, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Salitre nº 38, por desistido de su petición, presentada el día 25 de septiembre de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 7) Tener a D. Antonio Alfonso García García, en representación de Da. Cecilia Castaño Collado, por desistido de su petición, presentada el día 21 de enero de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle General Pardiñas nº 41, piso 2º A, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 8) Tener a D. Juan Mantilla Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Hortaleza nº 102, por desistido de su petición, presentada el día 1 de diciembre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 9) Tener a Enermes, S.L., por desistido de su petición, presentada el día 17 de marzo de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Doménico Scarlatti nº 6, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

- 10) Tener a Da. Wanda Koppensteiner, por desistida de su petición, presentada el día 28 de mayo de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle de la Cruz no 8, piso 3º izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 11) Tener a D. Luis Miguel Blázquez Vargas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de la Fe nº 9, por desistido de su petición, presentada el día 3 de diciembre de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 12) Tener a D. Pablo Carlos Pérez-Serrano Alarcón, en representación de Inmobiliaria Hispana, S.A., por desistido de su petición, presentada el día 8 de septiembre de 2009, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Mayor nº 9, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 13) Tener a D. Sergio Lerma Verde, en representación de Oproler Obras y Proyectos, S.L.U., por desistido de su petición, presentada el día 3 de agosto de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo de la Infanta Isabel nº 1, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

- 14) Tener a Dª. Ana María García López, en representación de Coynere, S.A., por desistida de su petición, presentada el día 10 de diciembre de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Sinesio Delgado nº 4, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 15) Tener a D. Mohamed Reggani, por desistido de su petición, presentada el día 18 de marzo de 2010, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle de la Puebla nº 9, piso 2º D, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.
- 16) Tener a D. Pedro Ángel Plasencia Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuente del Berro nº 17, por desistido de su petición, presentada el día 26 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud".

#### Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Dueñas Vallejo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Felipe IV, nº 5, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de julio de 2009, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que

corresponda a las mismas, y conceder la mencionada declaración de especial interés o utilidad municipal, toda vez que el edificio donde se realizan las obras se encuentra catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 1 (grado integral) y por tanto se cumple el requisito exigido en el artículo 5º, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006".

# Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Luis Corredera Pérez, en nombre y representación de Decon-86, S.A., contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de febrero de 2010, por el que se desestimó la solicitud de la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras a realizar en la finca sita en la calle Fermín Caballero nº 68, por cuanto son obras realizadas sin la correspondiente licencia municipal, incumpliendo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en el año 2006, según el informe emitido con fecha 10 de mayo de 2011 por el Servicio de Recursos sobre Fiscalidad Inmobiliaria, que se incorpora al presente Acuerdo a los efectos del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

# ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD.

#### Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

- "1.- Aprobar la modificación del Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias que se acompaña al presente Acuerdo.
- 2.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", este Acuerdo y el proyecto definitivo que constituye su objeto".

\* \* \* \*

El texto de la modificación del Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como Apéndice III, relacionado con el punto 15 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar la forma de gestión directa por la sociedad mercantil MADRID MOVILIDAD S.A., a partir del 1 de agosto de 2011, del servicio público consistente en la gestión y adecuación de las plazas de uso rotacional, situadas en las plantas primera y segunda, del aparcamiento público municipal denominado Marqués de Salamanca".

#### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

### Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la implantación del uso Servicios Terciarios, clase Terciario Recreativo, categoría Salas de Reunión y tipo IV, en la calle Sor Ángela de la Cruz número 24 del Distrito de Tetuán, promovido por Friday Afternoon Incorporated, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.7 y 7.6.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 y el informe técnico de fecha 2 de junio de 2011 emitido en el expediente.

El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976 de 9 de abril".

#### Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez trascurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en la calle de Embajadores número 196 para la implantación de supermercado de alimentación promovido por doña Luz Blas González.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril".

#### Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en la calle Rafael de Riego número 8, pta 1ª, para la implantación de oficina promovido por Dña. Mª Luz González de Paz.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril".

### Punto 20. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en el paseo de Santa María de la Cabeza número 50 para la implantación de uso comercial en categoría de mediano comercio promovido por Inmobiliaria Martín S.L.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril".

## Punto 21. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en la calle Murcia número 20 para la implantación de Taller de Reparación de Automóviles promovido por Talleres Atocha, S.L.

La vigencia del presente Plan será de un año, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976 de 9 de abril".

#### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

### Punto 22. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos, para la implantación del uso Terciario en su clase de Oficinas en edificio exclusivo, en el edificio sito en la calle Velázquez nº 94, en el Distrito de Salamanca, promovido por "Comunidad de Bienes Hijos de José Daudén Íñigo", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

#### Punto 23. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de Emilio Mario numero 2, Distrito de Chamartín, promovido por don Antonio García Serrano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

#### Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle para la finca sita en el Paseo de la Castellana nº 62, en el Distrito de Salamanca, promovido por Gruveran S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

#### Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle Villa de Rota nº 2, Distrito de Hortaleza, promovido por la Comunidad de Propietarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal".

#### Punto 26. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ratificar, con carácter definitivo, el Convenio Urbanístico para la gestión y ejecución del Área de Planeamiento Específico APE 20.20 "Norte de Torre

Arias", distrito de San Blas, inicialmente suscrito con fecha 15 de marzo de 2011, entre el Ayuntamiento de Madrid y el representante legal de Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno Seebacher y la Sociedad Tirema, S.L.U., de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin que se hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública, de acuerdo con el informe emitido por la Subdirección General de Promoción del Suelo, de 24 de junio de 2011".

## ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Punto 27. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Atribuir el nombre de Juanita Reina a la vía, espacio público o institución cultural que en su momento se determine, en reconocimiento a quien fuera una de las grandes figuras de la canción española".

## COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 28. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2010, en los términos que constan en el expediente, integrada por la del propio Ayuntamiento, las de los Organismos Autónomos Informática del Ayuntamiento de Madrid, Agencia para el Empleo de Madrid, Patronato de Turismo de Madrid, Agencia Tributaria Madrid, Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, Madrid Salud y Agencia de Gestión de Licencias de Actividades; y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., Madrid Espacios y Congresos, S.A., Promoción de Madrid, S.A., Madrid Arte y Cultura, S.A. y Madrid Movilidad, S.A.; y la documentación complementaria, dentro de la que se incluyen las Cuentas de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal: Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A., Club de Campo Villa de Madrid, S.A. y Madrid Calle 30, S.A.

Segundo.- Traspasar a las respectivas Cuentas de Patrimonio de las Entidades que a continuación se relacionan, los saldos que a 31 de diciembre de 2010, tenían las cuentas del subgrupo 120 (Resultados de ejercicios anteriores):

Ayuntamiento de Madrid:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 962.957.801,17 (Acreedor)

Informática del Ayuntamiento de Madrid:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 11.054.801,58 (Deudor)

Agencia para el Empleo de Madrid:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 8.916.014,58 (Deudor)

Patronato de Turismo de Madrid:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 815.796,49 (Deudor)

Agencia Tributaria Madrid:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 1.612.290,66 (Deudor)

Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 2.681.702,05 (Acreedor)

Madrid Salud:

(120) Saldo de "Resultados de ejercicios anteriores" 1.629.767,28 (Deudor)".

#### Proposiciones de los grupos políticos

- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2011/8000749, presentada por el Concejal don Jaime Mª de Berenguer de Santiago, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que se establezca un límite máximo al número de vocales vecinos asignados a las Juntas Municipales de Distrito, un límite temporal máximo en el desempeño del cargo y asimismo un límite máximo en las retribuciones percibidas siendo iguales para las figuras de portavoz, portavoz adjunto y vocal vecino.
- Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2011/8000751, presentada por la Concejala doña Milagros Hernández Calvo, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando la puesta en marcha de un procedimiento de actuación coordinada entre los diferentes servicios e instituciones ante el incremento de desahucios hipotecarios que se están produciendo en Madrid y la aprobación de un conjunto de medidas sociales tendentes a abordar este problema.
- Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2011/8000753, presentada por la Concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que por el Ayuntamiento de Madrid se proceda a la puesta en

funcionamiento del campo de fútbol del Racing Garvin, procediéndose a su rehabilitación, limpieza y adecuación para uso y disfrute de los vecinos y asociaciones deportivas de la zona.

- Punto 32. Rechazar la proposición n.º 2011/8000754, presentada por la Concejala doña Ruth Porta Cantoni, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que por el Ayuntamiento se cree un grupo de trabajo para la preparación de la Semana Europea de la Movilidad, que cuente con representación de los grupos de la oposición así como de las entidades ciudadanas implicadas en la movilidad y el medio ambiente.
- Punto 33. Aprobar, por unanimidad, la proposición n.º 2011/8000755, presentada por la Concejala doña Ana García D'Atri, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se asigne el nombre de Jorge Semprún a una vía o centro cultural de la ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Asignar el nombre de Jorge Semprún a una vía o centro cultural de la ciudad".

- Punto 34. Rechazar la proposición n.º 2011/8000756, presentada por la Concejala doña Ana García D'Atri, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se amplíen, en número de tres, las categorías de los Premios Villa de Madrid, que se modifiquen las bases para que los creadores sean los destinatarios de los premios y que se unifique la dotación de estos premios en 8.000 euros, en cada una de las 26 categorías.
- Punto 35. Rechazar la proposición n.º 2011/8000757, presentada por la Concejala doña Carmen Sánchez Carazo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que todos los "Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid" durante el mes de agosto estén abiertos en su horario completo y tengan todos los servicios establecidos disponibles para los usuarios de los mismos.
- Punto 36. Aprobar, por unanimidad, en la redacción dada por la enmienda transaccional suscrita por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista de Madrid, Izquierda Unida-Los Verdes y Unión Progreso y Democracia, la proposición n.º 2011/8000759, presentada por la Concejala doña Cristina Chamorro Muñoz, del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno Municipal a adoptar, a la mayor brevedad posible, una serie de medidas, todas ellas relativas a los servicios y precios contenidos en el Capítulo I del Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores, al objeto de garantizar los principios de homogeneización e igualdad en el acceso a los servicios.
- Punto 37. Aprobar la proposición n.º 2011/8000762, presentada conjuntamente por

los Concejales don Manuel Cobo Vega y don Jaime Lissavetzky Díez, de los Grupos Municipales del Partido Popular y Socialista de Madrid, interesando aprobar la presentación al Comité Olímpico Internacional, a través del Comité Olímpico Español, de la Candidatura para que la Ciudad de Madrid organice los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la presentación al Comité Olímpico Internacional, a través del Comité Olímpico Español, de la Candidatura para que la Ciudad de Madrid organice los Juegos Olímpicos y Paralímpicos del año 2020".

# § 4. INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Punto 38. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 21 de junio de 2011, por el que se deniega el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de discoteca en la planta baja del edificio sito en la calle de la Alondra, número 35, promovido por Hostevar Servicios de Hostelería, S.L. Distrito de Carabanchel.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 28 de septiembre de 2011.

Madrid, a 28 de septiembre de 2011.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



# Apéndice I

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de julio de 2011, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, para la publicación en sede electrónica de las notificaciones por comparecencia).

#### **ANEXO**

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Se modifica el artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 75. Notificación por comparecencia. 1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios. A tal efecto, y en el ejercicio de la opción que establece el artículo 112.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dichos anuncios serán publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid creada mediante Decreto de 1 de septiembre de 2010 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se crean la sede electrónica y el registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La dirección electrónica de referencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid es https://sede.madrid.es, accesible directamente, así como a través de la web municipal.

Se publicarán en sede electrónica los anuncios correspondientes a las notificaciones por comparecencia que la Agencia Tributaria Madrid deba practicar en ejercicio de las competencias que le correspondan en aplicación del sistema tributario municipal y en la gestión recaudatoria de los recursos, tributarios o no, que tenga atribuida o encomendada. De igual manera serán publicados los anuncios que se refieran a notificaciones promovidas por órganos del Ayuntamiento de Madrid en ejercicio de atribuciones delegadas por los órganos de la Agencia Tributaria Madrid.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior. A estos efectos, los sábados se considerarán días inhábiles.

2. En la publicación en la sede electrónica se hará constar la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del anuncio correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Durante dicho plazo de quince días naturales el anuncio permanecerá expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, prorrogándose por el mismo número de días que, en su caso, hubiera estado inaccesible el sistema por problemas técnicos, siempre que afecte a días completos, mediante nuevo anuncio que será publicado en la sede electrónica.

3. El acceso a los anuncios publicados en sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid respecto de los cuales no haya transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior estará disponible de forma libre y gratuita, sin necesidad de utilizar ningún mecanismo de identificación y autenticación. Para estos casos se dispondrá de un sistema de búsqueda que permita localizar a los destinatarios a través del NIF, nombre o cualquier otro dato del anuncio.

Transcurrido dicho plazo se mantendrá el acceso a los anuncios publicados en sede electrónica a efectos informativos o de consulta, permitiéndose su búsqueda por la fecha de publicación del anuncio en la sede electrónica.

No obstante, si razones técnicas de mantenimiento y capacidad de los sistemas informáticos así lo aconsejan, se podrán eliminar de la consulta aquellos anuncios que hayan permanecido más de cuatro años contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

4. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo, salvo las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de bienes embargados, que deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección».



# Apéndice II

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de julio de 2011, propuesta del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para modificar el anexo del acuerdo de 28 de octubre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende).

#### **ANEXO**

Artículo único. Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.

El anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo segundo del apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

"Además del derecho a utilizar la nave de uso industrial por el tiempo establecido, de acuerdo con las reglas internas de organización y funcionamiento de la factoría, así como de las de adjudicación de las naves correspondientes, se prestarán los siguientes servicios: asistencia técnica y asesoramiento a las empresas y, respecto de las zonas comunes, recepción, vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y gastos de luz, de agua y de climatización".

Dos. El párrafo segundo del apartado 3 queda redactado en los siguientes términos:

"Quienes opten a la autorización deberán ser pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse".

Tres. El párrafo tercero del apartado 3 queda redactado en los siguientes términos:

"Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de diez años".



# Apéndice III

(En relación con el punto 15 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de julio de 2011, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación del Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias).

#### **ANEXO**

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (CIFSE), APROBADO POR ACUERDO DE 30 DE MAYO DE 2008 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Por Acuerdo Plenario de 30 de Mayo de 2008 se aprobó el Reglamento del CIFSE, que se define como un órgano docente, sin personalidad jurídica propia, gestionado directamente por el Ayuntamiento de Madrid y adscrito orgánicamente al Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad, que asume el diseño, impulso, ejecución y evaluación de las acciones formativas.

El Reglamento citado en su art. 7.3 dispone lo siguiente:

"Composición del Consejo Rector.

- 3. Los vocales del consejo Rector serán nombrados por el presidente del Consejo Rector. Serán vocales del Consejo Rector:
  - Un máximo de 20 miembros nombrados entre empleados públicos y titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.
  - Un representante de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
  - Un representante del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.
  - Un miembro de cada uno de los Sindicatos con representación en la Mesa general de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración Municipal Madrileña."

Por la Central Sindical UPM fue interpuesto recurso Contencioso Administrativo contra el citado art. 7.3, en la composición del Consejo Rector por entender que la misma vulnera el derecho de dicha Central Sindical a participar en el órgano de gobierno y administración del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias.

Por Sentencia de fecha de 15 de noviembre de 2010, la Sección Séptima, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, resuelve no haber lugar al recurso de casación 2097/2009, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid, contra la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 2009, por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por la que se estimaba el recurso contencioso administrativo especial de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona nº 471/08, interpuesto por el Sindicato Unión de Policía Municipal (UPM) sobre el artículo 7.3 del Reglamento del CIFSE.

La citada Sentencia de fecha 4 de febrero de 2009, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, estimó el recurso contencioso administrativo presentado por el Sindicato Unión de Policía Municipal (UPM) por el que impugnaba, por el procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, el artículo 7.3 del Reglamento del CIFSE, declarando en su parte dispositiva la nulidad de pleno derecho del inciso 3 del artículo 7 del citado Reglamento.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, procede ejecutar la Sentencia de fecha de 15 de noviembre de 2010, dictada por la Sección Séptima, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dando una nueva redacción a dicho precepto con el fin de dar cumplimiento a los pronunciamientos contenidos en el fallo judicial de referencia.

Por otro lado, las acciones formativas desarrolladas por el CIFSE se encuadran en los tipos siguientes: formación básica para el ingreso, salvo para el Cuerpo de Policía Municipal que corresponderá en todo caso a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, formación para la promoción interna, actualización y reciclaje, formación en competencias técnicas y formación en competencias genéricas. Todo ello sin perjuicio de la formación externa que pueda impartirse.

La totalidad de las acciones formativas a impartir a los colectivos integrados en el Área de Seguridad y Movilidad son organizadas, dirigidas y coordinadas por el CIFSE, para lo cual cuenta, además del personal de carácter administrativo, con personal docente incluido en el claustro de profesores.

A fin de garantizar la adecuada prestación de las diversas acciones formativas y el afianzamiento en el aprendizaje y perfeccionamiento de las competencias de los colectivos de seguridad, emergencias y movilidad, teniendo en cuenta que su impartición es una obligación del formador interno que compone el claustro del CIFSE, se hace necesario modificar su artículo 15, apartado j y apartado q, añadiendo un compromiso de disponibilidad y colaboración con el CIFSE y asimismo, y para fortalecer la debida colaboración del profesorado con el CIFSE, previendo la extensión de la misma, no sólo referida a la confección de apuntes y guiones, sino al material pedagógico que pueda ser requerido por el responsable de formación, así como la ejecución de actividades, cursos, jornadas y seminarios.

**Artículo único.** Modificación del Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), aprobado por Acuerdo de 30 de Mayo de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

El Reglamento del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) aprobado por Acuerdo de 30 de Mayo de 2008 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid queda modificado como sigue:

**Uno.** El apartado 3 del artículo 7 "Composición del Consejo Rector" queda redactado del siguiente modo:

- "3. Los Vocales del Consejo Rector serán nombrados por el Presidente del Consejo Rector. Serán Vocales del Consejo Rector:
- a) Un máximo de 20 miembros nombrados entre empleados públicos y titulares de órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Un representante de la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- c) Un representante del Instituto de Formación y Estudios del Gobierno Local de Madrid.
- d) Un representante por cada uno de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en alguno de los órganos de representación unitaria de los colectivos enumerados en el artículo 1 apartado 2 del Reglamento.

En calidad de Asesores podrán ser invitados a participar con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo Rector, dos funcionarios o técnicos, como máximo, por cada uno de los cuatro bloques de vocales anteriores."

**Dos.** El artículo 15. "Deberes", queda redactado del siguiente modo:

"Sin perjuicio de los deberes que puedan derivarse de la aplicación del régimen normativo correspondiente, el profesorado del CIFSE tendrá los siguientes deberes:

- a) Respetar y cumplir los criterios y directrices fijados por el Comité Académico del CIFSE.
- b) Comunicar al respectivo Jefe de Departamento o persona en quien delegue con funciones en materia de formación, las incidencias que se produzcan en la impartición de los cursos.
- c) Trasladar al respectivo Jefe de Departamento o persona en quien delegue con funciones en materia de formación, la imposibilidad de asistencia a la clase programada, avisando con antelación suficiente.

- d) Realizar los trámites que le sean requeridos por el personal del CIFSE, para una mejor gestión del régimen del profesorado.
- e) Respetar y cumplir los procedimientos administrativos, organizativos y académicos del CIFSE.
- f) Mantenerse permanentemente actualizado en relación con las materias sobre las que imparta formación, elaborando el material didáctico que le sea requerido por los responsables de formación.
- g) Tratar con el debido respeto y reconocimiento de su dignidad al alumnado y al resto del personal del CIFSE.
- h) Asistir y participar en las reuniones y actos académicos a los que se le convoque.
- i) Preparar y corregir pruebas de conocimientos y aptitudes en coordinación con los responsables de formación de cada Departamento.
- j) Aportar declaración jurada de no superar el límite de horas establecido por la normativa vigente y declaración de compromiso de disponibilidad y participación en las acciones de formación del CIFSE.
- k) No consumir, ni estar bajo la influencia, durante la actividad formativa impartida por el CIFSE, de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, salvo prescripción facultativa, pudiendo someterse a las pertinentes comprobaciones técnicas cuando existiera indicios para ello, mediante procedimiento reglado. En este sentido, las pruebas consistirán en reconocimiento médico de la persona obligada y en los análisis clínicos que el médico o titular experimentado, o personal facultativo del centro sanitario o instituto médico al que sea trasladado, estimen más adecuados. En el caso de bebidas alcohólicas, las pruebas para detectar la posible intoxicación por alcohol se practicará por el servicio competente y consistirá en la verificación del aire expirado, mediante etilómetros que, oficialmente autorizados, determinarán el grado de impregnación alcohólica de los sometidos a la prueba. En todo caso se salvaguardará la intimidad del afectado en el desarrollo de estas pruebas, realizándolas en privado y con la presencia de un superior.
- I) Observar el máximo cuidado en su aseo y presentación personal.

- m) Cooperar con el Centro en la consecución de los fines y objetivos del mismo.
- n) Impartir la enseñanza en su materia en consonancia con las directrices marcadas en la programación general.
- o) Desarrollar las capacidades y actitudes de cada alumno, tanto en lo que se refiere a los conceptos que asimila, a los procedimientos que domina o a las actitudes que rigen su conducta, para alcanzar los objetivos propuestos.
- p) Crear en el aula un espacio de conocimiento compartido facilitando la participación de todos, de manera que se propicie la reflexión del alumno y del profesor.
- q) Diseñar, desarrollar y ejecutar las actividades, cursos, jornadas, seminarios y materiales pedagógicos que le sean requeridos por los responsables de formación.
- r) Evaluar el rendimiento de sus alumnos, como base para la orientación de la enseñanza y aprendizaje con relación a unos objetivos concretos planteados con anterioridad, estableciendo los mecanismos de ajustes y modificaciones que se consideren necesarios. Todo ello de conformidad con el artículo 10.3.g) del presente Reglamento."

# Disposición Final Única. - Entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente Acuerdo de modificación se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto modificado del Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.